Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

HIT LTDA. Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta Nº 929, de fecha 20 de Julio del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

JPV/RMR/dfg
Expte. N° 01-AR-001386

IQUIQUE, 31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0317

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley Nº 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución Nº 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo Nº 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 929, de fecha 20 de Julio del año 2012, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a HIT LTDA. R.U.T. Nº 77.292.200-0, domiciliado en Simón Bolívar N° 202 Piso N° 13 Of. 1301, de la Comuna y Provincia de Iquique, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Ruta A-65 Km. 9 Pampa del Tamarugal, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano Nº 01401-1621-C.R., de una superficie total de 27,00 ha., mismo que será destinado única y exclusivamente para **almacenamiento de nitrato de amonio de explosivos, accesorios y fabricación de anfo.**

2. Que, mediante presentación de fecha 11 de Abril del año 2016, Hit Ltda., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intensión de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.

3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta Nº 929, se ha mantenido vigente desde el 01 de Agosto del año 2012, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE DE INMEDIATO,** el arrendamiento otorgado en favor de HIT LTDA., R.U.T. Nº 77.292.200-0, representada por don Hernán Iribarren Torres, RUT. N° 4.320.501-3, por Resolución Exenta Nº 929 de fecha 20 de Julio del año 2012, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Ruta A-65, Km. 9 Pampa del Tamarugal, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano Nº 01401-1621-C.R., de una superficie total de 27,00 ha.

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 11 de Abril del 2016.

3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71del D.L. 1939 de 1977.

4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.

5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE.**

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACÁ
Secretaría Regional Ministerial

JUAN PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA